GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

Av. Mcal. López c/ De las Residentas
Telefax: 046- 242311
Salto del Guairá - Paraguay

FE Y TRABAJO

Canindeyú
es compromiso de todos!

RESOLUCIÓN Nº 105/2020.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO Y SE ORDENA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nº: 20/2.019 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 04/2019 - REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CURUGUATY - ID N°: 360820.

VISTO : El informe técnico presentado por la Unidad de Fiscalización de Obras, el Dictamen de la Auditoria Interna Institucional, como así también el Dictamen Justificativo de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) de esta Institución, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 04/2019 - REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CURUGUATY - ID N°: 360820.

CONSIDERANDO : Que, el referido Dictamen presentado por el Lic. Julio Cesar Melgarejo Sarubbi, Encargado de la U.O.C Institucional, conforme al estudio y análisis del Informe Técnico presentado por la Unidad de Fiscalización de Obras, se ve en la necesidad de introducir MODIFICACIONES de las cantidades establecidas contractualmente para algunos ítems, como así también la necesidad de introducir nuevos trabajos COMPENSATORIOS y COMPLEMENTARIOS que no se hallan previstos en el contrato original.

Que, La MODIFICACIÓN se ajusta a lo señalado en el Art. 62 del Decreto N°: 2992/19 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas", CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS: *En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.*

Que, en este caso particular, se acreditan las razones técnicas, en vista de que la presente modificación es necesaria por razones técnicas y que la misma dotara de mayor valor público a la Obra encarada por la Gobernación.

Que, siendo uno de los objetivos de Plan de Gobierno Departamental, transparentar las gestiones administrativas, cumpliendo con las legislaciones vigentes de Contrataciones Públicas.

: Que, la Ley 426/94 - Orgánica Departamental, en el Título IV – ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR, Art. 17 Inc. d, faculta al Ejecutivo Departamental: Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones, así mismo, el Art. 18 Inc. w, establece ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y Ley establezcan.

: Que, las Secretarías del Gobierno Departamental tiene la potestad de refrendar las resoluciones y los demás actos de Gobierno de los cuales son solidariamente responsables y asistir al Gobernador en sus distintas actividades.

POR TANTO, EL GOBERNADOR DEL XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

Art.1º. : APROBRAR el Dictamen Justificativo de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) y en consecuencia ORDENAR la modificación del CONTRATO Nº: 20/2019 en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - LPN Nº: 04/2019 - REFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO DE CURUGUATY - ID N°: 360820, conforme a los argumentos expuestos.

Art.2º. : APROBAR la suscripción de una adenda de modificación de contrato con la firma Empresa ENGINEERING S.A. – RUC Nº: 80047025-7, en la cual se modifica y amplía el contrato por la suma de **Gs. 216.584.934 (Guaraníes doscientos diez y seis millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro)**, en virtud a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con las normativas que rige la materia.

Art.3º. : AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), la preparación de la MODIFICAION DE CONTRATO respectivo con la firma de referencia en la que se estipularan las clausulas y condiciones que regirá la modificación de referencia y a proseguir con los trámites correspondientes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art.4º. : COMUNÍCAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Salto del Guairá, 13 de Marzo de 2.020.-

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ

ABG. HÉCTOR MÉNDEZ CENTURIÓN
SECRETARIO GENERAL

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ · GOBERNADOR ·

SR. CÉSAR RAMÍREZ CAJE
GOBERNADOR